



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 206-2023-MPS/GM

Sechura, 18 de Julio de 2023.



VISTO:

La Carta N° 042-2023/CSJJA-MPS, de fecha 03 de Julio de 2023, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JJA, sobre **CAMBIO DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL DREN 24.52, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2530404; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento S/N de fecha 30 de Junio de 2023, el Ing. Roger Hemid Ponce Fernández – Jefe de Supervisión se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JJA para hacer de conocimiento LA RENUNCIA AL CARGO DE JEFE DE SUPERVISIÓN por motivos personales agradeciendo la oportunidad brindada.

Que, mediante Documento de Visto, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR JJA Sr. Alberto Alexis Sánchez Montero se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura, solicitando el Cambio Jefe de Supervisión de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL DREN 24.52, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2530404, proponiendo al Ing. Luis Gustavo Andrade Córdova con Registro CIP N°225674.

Que, mediante Informe N° 01161-2023-MPS-GDU-SGI, de fecha de recepción 07 de Julio de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la Solicitud de Cambio de Ingeniero Jefe de Supervisión, recomendando lo siguiente:

- Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo la solicitud de Cambio de INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JJA, siendo el profesional propuesto para asumir dicho cargo, el Ing. Luis Gustavo Andrade Córdova con Registro CIP N°225674., quien deberá asumir sus funciones como tal de la obra en mención.
- Así mismo manifiesta que el presente informe contiene estrictamente una opinión técnica acerca del hecho expuesto en el análisis, siendo así que las acotaciones legales consignadas en el mismo no enervan se solicite y se emita opinión legal respectiva por quien corresponda.
- Tener en cuenta que el plazo máximo para que la Entidad emita y notifique sobre su pronunciamiento, es el 10 de Febrero de 2023 (08 días calendarios contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor de Obra, el mismo que fue presentado el día 03/07/2023) en mérito al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios artículo 81°.
- Se recomienda dar la atención necesaria debido a que se entiende que es a través del supervisor que la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como por el cumplimiento del contrato.



(2)...Continúa Resolución Gerencial N° 206-2023-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 01073-2023-MPS-GDU, de fecha de recepción 10 de Julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal, que en virtud de lo expuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura recomienda, Aceptar la renuncia al cargo del INGENIERO JEFE DE SUPERVISION del Ing. ROGER HEMID PONCE FERNÁNDEZ CIP N° 87245, asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano ha evaluado la solicitud para el cambio de INGENIERO JEFE DE SUPERVISION presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR JJA, proponiendo al Ing. LUIS GUSTAVO ANDRADE CORDOVA con CIP 225674, el cual Cumple con lo establecido en las bases PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 09-2022-MPS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA y de lo estipulado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, Aprobado mediante D.S.071-2018-PCM, artículo 81, numeral 81.2, por lo que se declara PROCEDENTE la aprobación de dicha solicitud. Por lo consiguiente la documentación sobre la CARTA DE RENUNCIA alcanzada a la Entidad y que se adjunta a la CARTA N° 042-2023/CSJJA-MPS, es bajo responsabilidad directa del representante común Sr. Alberto Alexis Sánchez, quien ha refrendado la hoja en señal de que la información es fehaciente, por lo que se entiende y se advierte que dicha información adopta de carácter de declaración jurada.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de Julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría jurídica la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0486-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 17 de Julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y a los Informes de la sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano y en atención a la normativa vigente y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina:

- Que resulta PROCEDENTE la solicitud del CONSORCIO JJA, sobre cambio de Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra siendo el Profesional propuesto para asumir dicho cargo el Ing. LUIS GUSTAVO ANDRADE CORDOVA con CIP N° 225674 quien deberá asumir sus funciones como tal de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL DREN 24.52, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2530404

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de Julio de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la emisión del acto resolutivo.

Que, en atención al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley". Concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que. "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que:



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continúa Resolución Gerencial N° 206-2023-MPS/GM



Principio de Legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S.071-2018-PCM, modificado por D.S. N° 148-2019-PCM y D.S N° 155-2019-PCM, establece:



Que, el Artículo 79°.- Inspector o supervisor de obra. 79.1 Durante la ejecución de la obra, manifiesta que debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.



Que, el Artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor. – 80.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda quien es el responsable de: (i) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (...)



Que, el Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra. - (...) 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.



Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, Resolución de Alcaldía N° 001- 2023-MPS/A, la Resolución de Alcaldía N° 062- 2023-MPS/A y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL Ing. ROGER HEMID PONCE FERNÁNDEZ CIP N° 87245, AL CARGO DE INGENIERO JEFE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL DREN 24.52, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2530404.

ARTÍCULO SEGUNDO : APROBAR la solicitud presentada por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR JJA, sobre **CAMBIO DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL DREN 24.52, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2530404**, en consecuencia sustitúyase al Ing. ROGER HEMID PONCE FERNÁNDEZ CIP N° 87245, por el Ing. LUIS GUSTAVO ANDRADE CORDOVA con CIP N° 225674, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



(4)...Continúa Resolución Gerencial N° 206-2023-MPS/GM



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, EJECUTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



ARTÍCULO QUINTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto de la presente resolución al Ing. ROGER HEMID PONCE FERNÁNDEZ, al Ing. LUIS GUSTAVO ANDRADE CORDOVA: Jefe de Supervisión, Empresa Contratista, Consorcio Supervisor JJA, Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Interno para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



JMAA/G.M
JLJV/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
C.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL